



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No.591

Radicado No. 13-836-31-89-002-2017-00110-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2017-00110-00
DEMANDANTE	JUAN RICAUTE MARIN Y CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ
DEMANDADO	CLARA TORRES LEQUERICA, CRISTINA EUGENIA TORRES DAGER, GABRIEL ENRIQUE TORRES DAGER Y OTROS
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA

TEMA: AUDIENCIA INCIAL

Doy cuenta al señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra pendiente resolver recurso de reposición contra el auto que señaló fecha y hora para la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CG del P.

Sírvase proveer.

Turbaco, 2 de octubre de 2023

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 591

Radicado No. 13-836-3189-002-2017-00110-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2017-00110-00
DEMANDANTE	JUAN RICAUTE MARIN Y CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ
DEMANDADO	CLARA TORRES LEQUERICA, CRISTINA EUGENIA TORRES DAGER, GABRIEL ENRIQUE TORRES DAGER Y OTROS
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, tenemos que la apoderada de la demandada Clara Torres Lequerica presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 8 de septiembre que fijo fecha y hora para la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CG del P. dentro del presente asunto.

En relación al recuso de reposición y en subsidio apelación, el Despacho se permite disponer su rechazo, pues conforme al artículo 372 del CGP el auto que fija fecha para audiencia no admite recurso alguno.

"ARTÍCULO 372. AUDIENCIA INICIAL. *El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:*

1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. *En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..."* (Negritas y subrayo fuera de texto).

No obstante lo anterior y en aras de garantizar el derecho de defensa y en virtud de la solicitud de la recurrente que alega un problema de salud que le impide atender esta diligencia de carácter presencial, la misma se hará híbrida únicamente con el fin de que la apoderada de la señora Clara Torres Lequerica, Dra, Nora Daza de Amador, pueda asistir a la misma; no se acepta la solicitud en cuanto a las demás partes pues no presentaron prueba sumaria de alguna situación que constituya fuerza mayor que le impida asistir a la diligencia programada de forma presencial.

Así mismo se deja constancia que el control de legalidad se hará en audiencia, pues una de las etapas procesales de esta diligencia es el saneamiento, adicional a ello la peticionaria no es clara al advertir cual es la supuesta irregularidad pues sólo manifiesta tener dudas en cuanto a los emplazamientos los cuales a juicio de este despacho se hicieron en debida forma.

En consecuencia, el Despacho,



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 591

Radicado No. 13-836-3189-002-2017-00110-00

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 8 de septiembre del año que cursa que fijo fecha y hora para la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CG del P. dentro del presente asunto por cuanto dicho preveido no acepta recursos.

SEGUNDO: La audiencia fijada para el día jueves doce de octubre del presente año a las 9:30 a.m. se realizará de forma híbrida, es decir, de forma presencial y con intervención virtual, con el único fin de que **la Dra. NORA DAZA DE AMADOR** pueda asistir a la misma, por tener problemas de salud, los demás comparecientes deberán asistir a dicha audiencia en forma presencial como se dispuso en el auto de fecha 8 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Dmcc.

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dedab3926f84ed98bed65545d61e567ab3444e84f0e26b2014453862da81e377**

Documento generado en 05/10/2023 04:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>